



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 REBOLLAR
 MORALES
 JOSE LUIS
 DOMICILIO

EDAD 57
 SEXO H

FOLIO 7
 CLAVE DE ELECTOR 1203012
 CURP
 ESTADO 12 MUNICIPIO 029
 LOCALIDAD 0001 SECCION 1245
 EMISION 2013 VIGENCIA HASTA 2023

FIRMA



ESTE DOCUMENTO ES INTANSFERIBLE.
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS
 O ENMIENDAS.
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR
 EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

EDUARDO JACINTO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

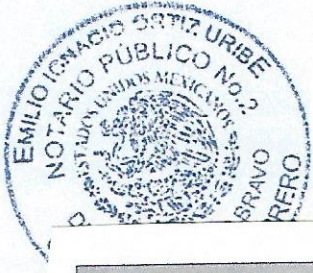
ESTADO FEDERAL

LOCALIDAD DE EMISION

E.I.O.S. COTEJADO

[Handwritten signature]





**NOTARIO PÚBLICO NUMERO DOS
DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO**

Renglón suprimido en términos del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.

- - - CERTIFICACIÓN NÚMERO

- - - Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, a diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve. - - -

Emilio Ignacio Ortiz Urbibe, Notario Público, Titular de la Notaria Pública Número Dos, en ejercicio en el Distrito Notarial de los Bravo, con sede en esta Ciudad. - - -

- CERTIFICO -

- - - Que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de la Credencial para Votar a nombre de **José Luis Rebollar Morales**, que aparece expedida por el Instituto Federal Electoral, con año de registro [redacted], copia que concuerda fiel y exactamente con su original que tengo a la vista, con la que fue cotejada, devuelvo a su presentante **José Luis Rebollar Morales**, quien se identificó con la citada credencial para votar con clave de elector [redacted], expedida por el Instituto Federal Electoral, la cual contiene una fotografía cuyos rasgos físicos concuerdan con los de su presentante y al reverso de la misma se encuentra estampada su firma y huella digital, documento original que tengo a la vista y al que me remito, mandando agregar un tanto similar autorizado al apéndice respectivo bajo la letra "A. El documento que se certifica va en una foja útil por un solo lado y mando agregar un tanto similar autorizado al apéndice respectivo bajo la letra "B". Se deja razón de lo anterior en el Libro de Certificaciones Fuera de Protocolo, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo Noventa y Dos de la Ley del Notariado Número Novecientos Setenta y Uno del Estado de Guerrero en vigor.

DOY FE. - - -

Renglón suprimido en términos del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por contener información clasificada como confidencial.



NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

E.I.O.U. COTEJADO